



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

AL PUBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 016-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

**CAUSA No. 016-2015-TCE.**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2015 las 14h00. VISTOS.- **a).**- Mediante denuncia dirigida al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el Economista Jorge Santiago Dávila Herrera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Electoral del Oro, el día 7 de abril de 2015, a las 16h28; presentada en contra de la señora María Grazia Romero Cobos, Responsable del Manejo Económico del Partido Social Cristiano, lista 6, la presente denuncia se sustenta en el incumplimiento de los plazos establecidos en la ley para la presentación de las cuentas de campaña electoral de las Elecciones realizadas el 17 de febrero de 2013.-**b).**- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 016-2015-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, el día 8 de abril de 2015 (fojas 31).- **PRIMERO.**- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 2; de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con estas normas constitucionales los artículos 61; 70 numeral 5; 275 numeral 4 ; 249 y siguientes de la ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y por cumplir con los requisitos dispuestos en los artículos 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se acepta a trámite la denuncia y avoco conocimiento de la presente causa.-**SEGUNDO.**- Señálese para el día lunes 11 de mayo de 2015 a las 10h00, para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el mismo que se llevará a cabo en el Auditorio de Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de El Oro, ubicado en la Calle Rocafuerte 1301 y Santa Rosa Esquina, en la ciudad de Machala; para garantizar el ejercicio del debido proceso de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el accionado podrá ejercer los siguientes actos procesales **a).**- Designar un Abogado particular para que asuma el patrocinio y defensa de los derechos que considere necesarios en la presente causa; **b).**- El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su Abogado defensor particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignara un Defensor Público; **c).**- De existir instrumentos probatorios de descargo podrá presentarlas antes y durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d).**- Tiene derecho para acceder a todos los documentos constantes en el expediente que se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e).**- Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justifica su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato, conforme lo prescriben los artículos 251 del Código de la Democracia y

87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y ejercerán los demás derechos garantizados en la constitución y la ley.- **TERCERO.-** Cítese con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada, a la señora MARÍA GRAZIA ROMERO COBOS, en las calles Junín y Manuel Estomba (esquina) sede del Partido Socialcristiano Lista 6 de El Oro, o en su domicilio Urbanización la Carolina Edificio Elite Dpto. 7B en la ciudad de Machala, y en su correo electrónico [magrazia@hotmail.com](mailto:magrazia@hotmail.com) en el casillero contencioso electoral No. 42 asignado a la accionada; al denunciante Economista Jorge Santiago Dávila Herrera, Director Provincial de la Delegación Electoral del Oro, se le notificará en su despacho ubicada en las calles Rocafuerte 1301 y Santa Rosa (esquina), en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de El Oro, el correo electrónico [jorgedavila@cne.gob.ec](mailto:jorgedavila@cne.gob.ec) y en el casillero contencioso electoral No. 41.- **CUARTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente Auto, además se le notificará con el presente Auto y acompáñese copias simples de la causa materia del presente enjuiciamiento a Delegada de la Defensoría Pública de El Oro, en la calle Guayas y Ayacucho, solicitándole que para el día y hora señalado para la realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que patrocine en caso necesario a la presunta infractora electoral y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.-** Actué el Abg. Pedro Vargas Rivera, como Secretario Relator de este Despacho.-

**Notifíquese cúmplase.- f.)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TCE.

Certifico.- Quito 15 de abril de 2015.

  
Abg. Pedro Vargas Rivera  
SECRETARIO RELATOR

